



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN SA N° 378/2012

Luján, 29 de junio de 2012.

VISTO: la tendencia creciente de intercambio estudiantil nacional e internacional impulsado desde el Ministerio de Educación de la Nación y la reglamentación de la movilidad estudiantil establecida por Disposición SA N° 023/03, y

CONSIDERANDO:

Que es pertinente revisar la Disposición SA N° 023/03 que establece las normas generales que regulan el intercambio nacional e internacional de estudiantes en el ámbito de la Universidad Nacional de Luján.

Que la Dirección General de Asuntos Académicos ha elaborado un proyecto en el cual se establecen las normas generales de la movilidad, las responsabilidades de cada uno de los actores que intervienen y el circuito académico-administrativo para el normal desarrollo de las actividades de intercambio.

Que la Secretaría Académica y el Área de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional han analizado el tema y acuerdan en pautas y procedimientos que regulan la movilidad estudiantil

Por ello:

**LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Disposición SA N° 023/03.-

ARTICULO 2°.- Establecer como normas generales y responsabilidades de cada uno de los actores intervinientes en las convocatorias a los programas de intercambio a las expuestas en el ANEXO I que se incorpora a la presente disposición.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN SA N° 378/2012

ARTICULO 3°.- Establecer el circuito académico-administrativo para las convocatorias a los programas de intercambio que obra como ANEXO II de la presente disposición.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. GUSTAVO PARRA
SUBSECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN SA N° 378/2012

ANEXO I

NORMAS Y RESPONSABILIDADES DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

1. Normas generales de la movilidad

1.1 La actividad se realizará en el marco de un Convenio o Acuerdo, establecido entre la Universidad Nacional de Luján (UNLu) y una o más instituciones de educación superior argentina o extranjera.

1.2 En todos los casos las instituciones participantes asumirán las funciones de coordinación de la movilidad que les correspondan.

1.3 Cuando la universidad receptora contemple el pago de matrícula, deberá quedar establecido en el respectivo Convenio, la forma de pago.

1.4 El estudiante asumirá personalmente la responsabilidad de cumplir con las exigencias sanitarias (vacunación, etc.) establecidas por los países de destino y tránsito, como así también las leyes locales y la reglamentación de la universidad extranjera.

1.5 El estudiante de intercambio deberá disponer de un seguro de vida y salud que cubra: el traslado desde y hasta su país de origen, las contingencias que pueden producirse durante el período de permanencia en la institución receptora, más el gasto de repatriación, cuya fuente de financiación será establecida en el respectivo Convenio.

1.6 Cuando no se disponga de una modalidad de financiación para desarrollar el intercambio de estudiantes, los gastos correrán a cargo del alumno, sin perjuicio que la UNLu o la universidad de destino establezca un sistema de becas para esta actividad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN SA N° 378/2012

1.7 El estudiante seleccionado, previo al periodo de movilidad, deberá realizar y cubrir el costo de los trámites migratorios para la obtención de la Visa de estudiante.

1.8 De no existir las condiciones y/o requisitos para la presentación o llamado a concurso de una actividad de movilidad estudiantil, la Secretaría Académica con los Coordinadores de las Carreras involucradas, el Departamento de Coordinación de Cooperación Internacional, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario y los órganos correspondientes de las universidades receptoras, determinarán y establecerán las condiciones de la convocatoria:

- ▲ Número de estudiantes que podrán cursar estudios en las instituciones involucradas.
- ▲ Modalidad de financiación.
- ▲ Condiciones específicas que deban cumplir los estudiantes aspirantes a participar de un programa de movilidad (tramo de la carrera, porcentaje de asignaturas aprobadas y/o regulares, etc.).
- ▲ Duración del intercambio.
- ▲ Tipo de tramos académicos a participar: curso completo (año o cuatrimestre), asignaturas determinadas, tramos académicos de libre configuración (optativas, trabajo de campo para tesis, entre otras).
- ▲ Tabla de correspondencia entre planes de estudio de las instituciones convenidas para la carrera en cuestión.
- ▲ Modalidad con la que se realizará el reconocimiento de los estudios.
- ▲ Características particulares de la convocatoria.
- ▲ En todos los casos se realizará una convocatoria abierta a toda la comunidad universitaria con la suficiente antelación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN SA N° 378/2012

2. De los Coordinadores de Carrera/Coordinador académico del programa y/o convenio

2.1 El Coordinador de la carrera involucrada en la movilidad, confeccionará conjuntamente con el estudiante de la UNLu el Contrato de Estudios, en el cual constarán las asignaturas a desarrollar durante el intercambio. Deberá prestarse especial atención al cumplimiento de los contenidos mínimos y de los aportes que el intercambio proporcionará a la formación integral del futuro profesional.

2.2 Para el caso del estudiante de la UNLu, deberá emitir su opinión acerca de las correlatividades que afecten el cursado o aprobación de las asignaturas.

2.2 Asimismo, el Coordinador deberá elaborar una tabla de calificaciones al momento del reconocimiento de los estudios realizados por el estudiante de la UNLu en la institución extranjera, para el caso que corresponda.

2.3 El Coordinador de la Carrera respectiva será el tutor académico del estudiante de intercambio, y el Departamento de Coordinación de Cooperación Internacional de la UNLu facilitará a los distintos Coordinadores la interacción con los estudiantes extranjeros participantes en la movilidad.

3. De los estudiantes de la Universidad Nacional de Luján, que cursen estudios en universidades argentinas o extranjeras en programas de movilidad.

3.1. Para que un estudiante de la UNLu participe como aspirante a un programa de movilidad deberá:

- Estar inscripto como estudiante regular en la UNLu.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN SA N° 378/2012

- Presentar toda la documentación que sea exigida por la convocatoria del programa de movilidad (visa de estudiante, certificados de estudio, etc).
- Conocer el convenio y aceptar las condiciones del mismo.
- Conocer las equivalencias entre su plan y el de la institución en la que aspira cursar y/o aprobar y aceptar las condiciones.
- Presentar una solicitud para su movilidad que deberá ser aprobada por el Coordinador de Carrera y/o del Programa y del Departamento de Coordinación de Cooperación Internacional, cuando se trate de una institución extranjera.
- Conocer el presente reglamento.

3.2. El estudiante conservará su condición de alumno regular de la UNLu durante el periodo de intercambio, dejándose constancia en su expediente académico que es o ha sido un estudiante de intercambio con una universidad extranjera o del país.

3.3 En el caso de ser acreedor de un puesto en el programa de movilidad, se formalizará con el estudiante el "contrato de estudios", en el que se especificarán las asignaturas a cursar en la institución de destino y cuáles serán consideradas "equivalentes por intercambio", incorporando una copia de este contrato al legajo académico del estudiante.

3.4 Para los programas de movilidad con universidades extranjeras el "contrato de estudios" debe estar firmado por el responsable de Cooperación Internacional.

3.5 El estudiante durante el periodo inicial del intercambio en la universidad extranjera, de resultar necesario, podrá modificar su Contrato de Estudios, previa comunicación y aprobación del Coordinador de carreras.

9



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN SA N° 378/2012

4. De los estudiantes provenientes de universidades extranjeras o del país que cursen estudios en la Universidad Nacional de Luján en programas de movilidad.

4.1 Para que un alumno extranjero o de otra universidad argentina participe en un programa de movilidad se le exigirá:

- ^ Estar matriculado como estudiante regular en la institución de origen.
- ^ Presentar toda la documentación que sea exigida por la convocatoria del programa de movilidad (certificado de aprobación de la movilidad, certificados de estudio, etc), o bien la postulación por parte de la universidad de origen con la respectiva documentación acordada previamente entre las instituciones participantes de la movilidad.
- ^ Los estudiantes extranjeros deberán tener la visa de estudiante, documento de identidad o pasaporte, y aceptación formal de inscripción en la UNLu como estudiante de intercambio.

4.2 El estudiante visitante desarrollará la actividad académica en idénticas condiciones a un alumno regular de la UNLu, pero sin exigencias de correlatividad.

5. Disposiciones transitorias

5.1 Los asuntos no previstos en los convenios o acuerdos específicos deben ser resueltos entre el estudiante y el responsable del programa de intercambio en la universidad de destino y con conocimiento y autorización de la universidad de origen.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN SA N° 378/2012

ANEXO II
CIRCUITO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO
PARA LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Alcance:

El presente tiene su aplicación directa para estudiantes participantes de un Programa de movilidad y/o convenio específico, bajo las siguientes condiciones:

1. Estudiantes provenientes de otras universidades (extranjeras o del país) que cursen estudios en la Universidad Nacional de Luján.
2. Estudiantes de la Universidad Nacional de Luján, que cursen estudios en otras universidades argentinas o extranjeras.

Estudiantes provenientes de otras universidades (extranjeras o del país) para cursar estudios en la Universidad Nacional de Luján

a) Los responsables del Departamento de Coordinación de Cooperación Internacional (DCCI) enviarán a la Dirección General de Asuntos Académicos (DGAA) la nómina y la documentación de los estudiantes provenientes de otras universidades.

Previo al inicio del periodo de inscripción a cursada para el cuatrimestre en cuestión deberán presentar la siguiente documentación ante la DGAA:

- Certificado autorizando su movilidad expedido por la Institución de Origen.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN SA N° 378/2012

- Contrato de estudio debidamente firmado por la autoridad competente de la Universidad de Origen y la aceptación del mismo por la UNLu.
- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
- Aceptación formal de inscripción en la UNLu como estudiante de intercambio.

A su llegada al país, el estudiante proveniente de otra Universidad deberá presentar a su vez el contrato de seguro de accidente, enfermedad y vida de alcance internacional.

Antes de cumplirse los tres meses de su estadía en el país, el estudiante deberá, además, regularizar su situación migratoria presentando copia de la visa de estudios.

Toda documentación en idioma distinto del castellano deberá contener las legalizaciones correspondientes, y ser traducida a este idioma por traductor público matriculado.

En el caso que no se cumpla uno o más de los requisitos antes mencionados, se devolverá la solicitud al DCCI informando tal situación.

- b) El Departamento de Administración Académica, de la DGAA, verificará la documentación recibida y enviará a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para formar el expediente de cada estudiante.
- c) Cumplida la instancia anterior, el expediente será remitido al Departamento de Certificaciones Académicas (DCA) para su registro y posterior archivo hasta el final del cuatrimestre en cuestión.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' followed by a vertical line.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN SA N° 378/2012

- d) El DCCI informará, en un plazo no mayor a treinta días de iniciado el cuatrimestre, a cada uno de los departamentos académicos sobre las asignaturas dependientes de los mismos que cuenten con inscripciones de estudiantes de intercambio, a efectos de notificar a los docentes responsables.
- e) Previo a la finalización del cuatrimestre el DCA, emitirá las Actas que serán enviadas a la Div. Apoyo a la Docencia junto con las Actas de los estudiantes regulares de la UNLu, a los fines que el Docente Responsable de la asignatura complete el mencionado documento con la respectiva calificación y firma.
- f) El Acta de calificación será completada (nota y fecha de calificación) y firmada por el Docente Responsable de la asignatura, de igual forma que ocurre con los estudiantes regulares.
- g) En caso que el estudiante deba rendir examen final, deberá inscribirse en el DCA con la antelación prevista en el Régimen General de Estudios. Se emitirá un acta de examen final, la cual será firmada por el tribunal correspondiente, de igual forma que ocurre con los estudiantes regulares.
- h) Los originales de las actas serán archivados en el Departamento de Títulos, en un libro especial para estudiantes de intercambio provenientes de otra Universidad, según libro y folio asignado dinámicamente.
- i) El DCA registrará las calificaciones del estudiante. Se confeccionarán dos copias de su actuación académica en la Universidad que serán firmadas por una autoridad responsable de la DGAA. Una de las copias se incorporará al expediente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN SA N° 378/2012

del estudiante y la otra será remitida al DCCI, quien se encargará de enviarla a la Universidad de origen del estudiante.

- j) El DCA, eventualmente, extenderá otro tipo de certificaciones específicas a requerimiento del estudiante extranjero.

**Estudiantes de la Universidad Nacional de Luján
que cursen estudios en otras universidades**

- a) Todo estudiante interesado en participar de un programa de movilidad académica, deberá completar el Contrato de Estudios con las asignaturas de la institución de destino y su correspondencia con las de la Carrera en que se encuentre inscripto en esta Universidad.
- b) Las asignaturas a cursar en la Universidad de destino, y que se encontrarán reflejadas en el Contrato de Estudios, deberán estar avaladas por el Coordinador de la Carrera a la cual pertenezca el estudiante. Este último podrá modificar parcial o totalmente la nómina de asignaturas a cursar, siempre que cuente con el acuerdo previo del Coordinador
- c) Efectuado el Contrato de Estudios, el estudiante deberá presentar copia del mismo al DCA, a fin de solicitar el Certificado de materias rendidas, incluyendo los aplazos y porcentaje de la carrera, y un certificado de estudiante regular.
- d) El responsable del DCCI notificará a la DGAA, la nómina y la siguiente documentación de los estudiantes seleccionados que participarán de la movilidad en otra institución:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN SA N° 378/2012

- Fotocopia del Contrato de Estudios completo y firmado por el estudiante de movilidad.
 - Los programas con las respectivas cargas horarias de las asignaturas seleccionadas en el Contrato de Estudios.
- e) El Departamento de Administración Académica controlará la documentación recibida. En el caso que no se cumpla uno o más de los requisitos antes mencionados, se devolverá la solicitud al DCCI informándole de tal situación.
- f) La documentación completa se archivará en el Departamento de Administración Académica (en el legajo del Estudiante), previo registro en el DCA hasta la finalización de la cursada.
- g) A su regreso de la movilidad, el estudiante presentará ante el Área de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, el informe de calificaciones obtenidas en la Universidad de destino necesaria para el reconocimiento de las asignaturas aprobadas durante la movilidad.
- h) El DCCI remitirá adjunto a una nota a la DGAA, el informe de calificaciones expedido y enviado por parte de la Universidad de destino junto con la documentación que entregó el estudiante, según ítem anterior, como así también copia de la Tabla de Equivalencias o Escala de Calificaciones establecidas para la movilidad, según el Programa.
- i) La DGAA incorporará al trámite del estudiante que participó de la movilidad, toda la documentación recibida del DCCI y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN SA N° 378/2012

posteriormente lo remitirá al Coordinador de la Carrera correspondiente, para la ratificación y adecuación a la Escala de Calificaciones de la UNLu.

- j) El Coordinador de la Carrera, luego de tomar vista del trámite completo del estudiante, deberá expresar de manera fehaciente el reconocimiento por actividad de intercambio de cada asignatura con su calificación final y remitirlo nuevamente a la DGAA.
- k) La DGAA, a través del DCA, registrará la actividad académica por intercambio del estudiante y emitirá el Acta para el Reconocimiento de Estudios que será firmada por el Secretario Académico y la autoridad responsable de la Dirección General de Asuntos Académicos.
- l) Una vez firmada, se enviará al Departamento de Registros Académicos para la carga correspondiente en la situación académica del estudiante. Luego, el acta se archivará según el libro y folio correspondiente junto con las demás actas de los estudiantes regulares.
- m) El Departamento de Certificaciones Académicas, eventualmente, entenderá en otras certificaciones que requiera el estudiante.

9